

Referencia:	2026/17861M	
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social	
Interesado:	ASOC OCREM (ORG. CREADA MARGINADOS SIN HOGAR)	
Representante:	FRANCISCA GONZALEZ GARCIA	
Servicios Sociales Centrales (7134)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

31. Servicios Sociales Centrales.

Referencia: 2026/17861M.

Aprobación concesión subvención directa y excepcional a la Asociación OCREM para el desarrollo del proyecto "Dispositivo de Emergencias por Inclemencias Climáticas – Ola de calor" año 2026.

Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Política Social **núm. 2026/17861M** relativo a la **aprobación concesión subvención directa y excepcional a la Asociación OCREM para el desarrollo del proyecto "Dispositivo de Emergencias por Inclemencias Climáticas – Ola de calor" año 2026;** procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de junio de 2026, tuvo entrada en el Área, a través del Registro General del Ayuntamiento de Granada, solicitud presentada por D^a. Francisca González García, con DNI XXXXXXXXX, Directora de la ASOCIACIÓN OCREM, con CIF G-18362376 y domicilio en Calle Arzobispo Pedro de Castro, número 7, 18013 Granada, para la obtención de subvención municipal destinada al desarrollo del proyecto "*Dispositivo de Emergencias por Inclemencias Climáticas – Ola de calor*" año 2026, a ejecutar en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, en el municipio de Granada.

Las elevadas temperaturas registradas durante el periodo estival constituyen un factor de riesgo especialmente grave para las personas en situación de sinhogarismo, particularmente para aquellas que pernoctan o permanecen durante el día en la vía pública. La exposición continuada a temperaturas extremas incrementa significativamente el riesgo de deshidratación, golpes de calor, agravamiento de patologías previas e incluso situaciones de riesgo vital.



Según se expone en la memoria presentada por la entidad, el fenómeno del sinhogarismo presenta una elevada complejidad social, afectando especialmente a personas con problemas de salud mental, adicciones o patología dual que encuentran dificultades para acceder a los recursos residenciales ordinarios. Esta circunstancia exige la articulación de respuestas específicas y de baja exigencia que permitan proteger a estas personas durante los episodios de calor extremo.

El proyecto, cuyo contenido obra en el expediente, tiene por finalidad habilitar un dispositivo de emergencia diurno destinado a ofrecer protección climática, alimentación, hidratación, higiene y descanso a personas sin hogar durante las horas de mayor riesgo térmico, desarrollándose en las instalaciones de la Asociación OCREM ubicadas en Calle Arzobispo Pedro de Castro nº 3 de Granada.

A la vista de dicha solicitud, el día 11 de junio de 2026 se emite informe técnico favorable por la Directora Técnica de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores proponiendo el otorgamiento de una subvención directa para el desarrollo de acciones en el municipio de Granada, conforme al proyecto presentado, ascendiendo el importe solicitado a CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS (47.817,00 €), correspondiente al coste de ejecución del proyecto para un periodo inicial de setenta y siete días.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en el expediente de concesión de subvención directa, consta memoria justificativa de fecha 11 de junio de 2026, firmada por la Directora Técnica de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés humanitario por emergencia social a personas físicas, que justifican la dificultad de su convocatoria pública, por tratarse de atención a personas sin hogar en situación de emergencia, a los que se proporciona un techo, evitando que tengan que permanecer en la calle durante el día durante el período señalado.

Consta asimismo informe técnico de fecha 11 de junio de 2026, emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico.

Además de las consideraciones anteriores, la Asociación Ocrem-constituye un recurso esencial dentro de la red de atención a personas en situación de exclusión residencial. Dicha entidad dispone de las instalaciones necesarias y viene realizando las mismas actuaciones de forma idónea en ejercicios anteriores quedando demostrado la calidad y eficiencia en su intervención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y,*



dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un programa, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico a tener en cuenta, por tanto, se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

- A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.
- B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- C) Con CARÁCTER EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

Pues bien, de las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el tercero, recogido bajo la letra c), es el único que se adecúa *a priori* a la subvención directa instada por la Asociación Ocrem, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

CUARTO.- El art. 8.1 LGS exige que Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



El Plan Estratégico de Subvenciones vigente de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, que abarca el periodo 2025-2027, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 28 de marzo de 2025 y recoge como objetivo estratégico a conseguir: “Favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.” Además, la presente subvención directa se encuentra justificada en razones de “interés humanitario” por “emergencia social a personas físicas” por tratarse de un proyecto para ofrecer un espacio climatizado de protección durante las horas de máxima radiación solar, garantizando alimentación, hidratación, higiene y descanso a personas especialmente vulnerables.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”*; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Se especifica en el informe técnico que a través de este Proyecto se pretende ofrecer un lugar de refugio diurno a los hombres y mujeres sin techo del municipio de Granada, en el periodo estival, durante las horas de más calor.

Son objetivos específicos:

- a) Satisfacer de manera inmediata las necesidades básicas de alimentación, hidratación, higiene y descanso de las personas usuarias.
- b) Desarrollar estrategias de reducción de daños y prevención de golpes de calor en el colectivo de alta vulnerabilidad.
- c) Detectar y valorar perfiles con potencial de inclusión para su posterior canalización al Centro de Orientación y Atención Social a Personas Sin Hogar (OASPSH) del Ayuntamiento o a los recursos habitacionales de OCREM.

El dispositivo se desarrollará en el Centro de Baja Exigencia de OCREM, localizado en la Calle Arzobispo Pedro de Castro n.º 3 de Granada. Cuenta con los medios humanos y materiales puestos a disposición por la Asociación para la prestación del servicio. Cabe señalar que con esta Asociación la Concejalía de Política social tiene suscrito un contrato para la gestión del “Centro Residencial de Atención a Personas Sin Hogar dirigido a Mujeres y Familias del municipio de Granada” (CRAPSH en adelante). Dicho Centro, localizado en la Calle Arzobispo Pedro de Castro n.º 7, que es diferente al Centro de Baja Exigencia donde se presta el Dispositivo de Inclemencias Climáticas objeto de la presente subvención. El contenido de ambos servicios es diferente, así como el perfil de población sin hogar a la que van dirigidos.

SEXTO.- Aprobación de las Bases Reguladoras.



Conforme al art. 67.2 RGS, las Bases Regulatoras de este tipo de subvenciones, se entienden aprobadas, con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto de las Normas Especiales Regulatoras, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre, así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio instrumento por las que se rijan.

SÉPTIMO.- Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de abril de 2021 (publicada en el BOP nº83 de 4 de mayo de 2021).

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza el Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

- La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento al preceptivo informe de la Intervención General.

OCTAVO.- Documentación a aportar por la entidad beneficiaria.

El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La ASOCIACIÓN OCREM, ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.



NOVENO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, financiándose con cargo a la partidas presupuestaria 0709 23104 48110.- Subvención Atención a Personas sin Hogar y a la exclusión residencial.

CONCLUSIONES.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público, social y humanitario por emergencia social de personas físicas, que justifican la dificultad de su convocatoria pública, al dirigirse a la atención inmediata de personas sin hogar expuestas a situaciones de riesgo derivadas de las altas temperaturas estivales.

Esta ayuda permitirá ampliar la capacidad del servicio, cubrir los gastos derivados de la disposición de nuevas plazas y asegurar la prestación continuada de asistencia durante las condiciones climáticas extremas.

Se justifica, además, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a la ASOCIACIÓN OCREM por su dilatada experiencia en la gestión de proyectos de esta naturaleza, disponibilidad de medios, así como el conocimiento de la población destinataria del proyecto. *resaltando que no existe constancia de otras entidades en el territorio que hayan mostrado interés en prestar un dispositivo de emergencia climática de carácter temporal destinado a la cobertura de necesidades básicas y protección frente al calor extremo para personas sin hogar en nuestro municipio y que hayan solicitado subvención.*

La concesión directa de la subvención solicitada es jurídicamente viable, requiere la elaboración y aprobación de normas especiales reguladoras que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 28, apartado 7.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada, previo informe de Intervención General Municipal.

Asimismo, deberá realizarse la oportuna reserva de crédito por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/06/2026, con nº de referencia 2026/482 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad ASOCIACIÓN OCREM con CIF: G18498154, para el desarrollo del proyecto "Dispositivo de emergencias por inclemencias



climáticas - OLA DE CALOR”, por importe de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS (47.817 €) con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 0709 23104 48110 “subvención para la atención a personas sin hogar y a la exclusión residencial” del año 2026.

Segundo.- Aprobar las Normas Especiales Reguladoras, de la subvención descrita en el punto primero, cuyo texto es el siguiente:

“NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN OCREM PARA EL PROYECTO “Dispositivo de emergencias por inclemencias climáticas - OLA DE CALOR” año 2026.

I.- El Ayuntamiento de Granada, en el ejercicio de las competencias atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 25.1 y 2.e) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, tiene competencia con carácter general para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en especial en la atención inmediata a aquellas personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, lo que incluye la atención a personas sin hogar durante episodios meteorológicos adversos.

II.- El Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales promueve una serie de Servicios Sociales dirigidos al colectivo de Personas Sin Hogar de nuestra ciudad, con el objetivo de disminuir un fenómeno social que representa la expresión más grave de exclusión social. La exclusión residencial en general, y el sinhogarismo en particular, requieren de un esfuerzo por parte de nuestra administración para prestar aquellos servicios que permitan reducir los daños que la situación de la calle genera en las personas, así como favorecer las condiciones para incrementar su inclusión social.

III.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en sus artículos 2.4 y 112, prevé la posibilidad de que las entidades de iniciativa social colaboren con el Sistema Público de Servicios para contribuir a la realización de actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

IV.- La ASOCIACIÓN OCREM es una Entidad Social Sin Ánimo de Lucro, reconocida legalmente, que constituye un recurso esencial dentro de la red de atención a personas en situación de exclusión residencial. Dicha entidad dispone de las instalaciones necesarias y viene realizando las mismas actuaciones de forma idónea en ejercicios anteriores, quedando demostrada la calidad y eficiencia en su intervención.

V.- Esta entidad es la que está en disposición de poder colaborar en esta cobertura de necesidades de la población granadina, con las garantías que considera una administración. Se basa esta valoración en la experiencia de esta entidad en el desarrollo de programas sociales y de



colaboración con este Ayuntamiento, y en la disponibilidad de medios para el seguimiento del proyecto. Además, el proyecto tiene por finalidad la atención inmediata aquellas personas con problemas de adicciones o trastornos mentales (patología dual) que, debido a la imposibilidad de cumplir con criterios de abstinencia rígidos, quedan excluidas de otros recursos y se encuentran en situación de calle sobrevinida bajo temperaturas extremas. A este respecto, no existe constancia de otras entidades en el territorio que hayan mostrado interés en prestar el servicio de estancia diurna para personas sin hogar de estas características en nuestro municipio, y que hayan solicitado subvención.

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria; y en el artículo 28 establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Por su parte las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal disponen en la número 28, apartado 5.d) que *“A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación... de las normas especiales reguladoras..., así como para la concesión: La Junta de Gobierno Local para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) LGS.”*

Estas normas especiales reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de bases reguladoras de las citadas subvenciones de concesión directa, amparada la misma en la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido la Base nº 28. 5 B) c) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir, que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”*.

Así pues, entendiendo que existen marcadas razones de interés humanitario, el Ayuntamiento de Granada colaborará a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales en la realización del proyecto descrito en las presentes Normas, mediante la concesión directa de subvención para sufragar los gastos derivados del desarrollo del mismo.

En consecuencia, se aprueban las siguientes:

NORMAS ESPECIALES REGULADORAS



PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, CON INDICACIÓN DEL CARÁCTER SINGULAR DE LA MISMA Y LAS RAZONES QUE ACREDITAN EL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO Y AQUÉLLAS QUE JUSTIFICAN LA DIFICULTAD DE SU CONVOCATORIA PÚBLICA (art. 28.3.a) LGS).

1. Las presentes normas tienen por objeto regular la concesión directa y con carácter excepcional, la gestión y la justificación, de la subvención a la **ASOCIACIÓN OCREM- con CIF G18498154** para el desarrollo del Proyecto **“Dispositivo de emergencias por inclemencias climáticas - OLA DE CALOR” año 2026**.

1. El proyecto tiene por finalidad la atención inmediata de aquellas personas con problemas de adicciones o trastornos mentales (patología dual) que, debido a la imposibilidad de cumplir con criterios de abstinencia rígidos, quedan excluidas de otros recursos y se encuentran en situación de calle sobrevinida durante episodios de ola de calor, proporcionándoles refugio climático diurno inmediato durante las horas de mayor radiación y estrés térmico durante el periodo estival en la ciudad de Granada.

Las actividades que se desarrollan en el presente proyecto se realizarán en OCREM, en el dispositivo de inclemencias climáticas-Ola de calor; dicho dispositivo está ubicado en C/ Arzobispo Pedro de Castro, 3 en Granada capital.

2. En cuanto a la acreditación del interés público de dichas actividades, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, en concreto la nº 28, en su apartado 2.B.c), dispone que “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir, que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”. La idoneidad de la Asociación OCREM para desarrollar este proyecto, se justifica en la consideración como una entidad solvente con amplia trayectoria en intervención social con el colectivo de personas sin hogar y ofrece al Ayuntamiento de Granada la colaboración necesaria para poder llevar a cabo esta intervención. Dichas razones y las que fundamentan la concesión de la subvención precisamente a la entidad propuesta se exponen en los Informes que obran en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), y, por tanto, se considera que procede la concesión de forma directa y excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde el Servicio de Infancia, Familia y Personas sin Hogar del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, es de suma importancia que se apruebe el proyecto objeto del presente expediente, ya que es vital que la ciudad de Granada cuente con un servicio donde se ofrezca un lugar de refugio diurno a las personas sin techo del municipio de Granada, y, en virtud de todo ello, se



otorgue una subvención directa de carácter excepcional a la Asociación OCREM para tal fin, ya que es la única entidad que ha presentado un proyecto de las características mencionadas en este informe, teniendo en cuenta además las razones que concurren en este proyecto de interés público y social.

En este sentido, conviene señalar de nuevo que no existe constancia según se manifiesta por el Servicio de Infancia, Familia y Personas sin Hogar del Área de Política Social de este Ayuntamiento que existan otras entidades en el territorio que hayan mostrado interés en prestar el servicio de refugio diurno para personas sin hogar con problemas de adicciones o trastornos mentales en nuestro municipio y que hayan solicitado subvención.

3. El proyecto tiene por finalidad ofrecer un lugar de refugio diurno a personas sin techo en el que se les facilita información y acogida, un espacio de descanso, un tentempié (bocadillos, bebidas, fruta, etc.), así como higiene personal, en la Asociación OCREM, en C/ Arzobispo Pedro de Castro, 3. C.P. 18013 de Granada.

4. Las actividades en concreto que se van a desarrollar son las siguientes:

1. **Acogida, Recepción e Información:** En la primera toma de contacto se realiza una sesión informativa sobre el funcionamiento, el control de aforo (máximo 27 plazas - 21 para hombres y 6 para mujeres) y las normas básicas. Se procederá a la apertura de un expediente individualizado, la firma del contrato por inclemencias climáticas de ola de calor y el documento de cesión de datos. Se requerirá documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte o denuncia); en su defecto, se cumplimentará una declaración jurada de identidad.

2. Atención de Necesidades Básicas y Reducción de Daños:

- **Descanso:** Asignación de plazas diferenciadas por sexo (hombres y mujeres) en zonas acondicionadas con hamacas, sofás y sillones. Para minimizar conflictos, el reparto de hamacas y sillones se realizará de manera rotatoria todos los lunes antes de la hora de salida.
- **Alimentación e Hidratación: Almuerzo** (bocadillo, agua, fruta, yogur y sopas frías como gazpacho o salmorejo) y **merienda** a las 18:00 h (bebida caliente, fruta y bollería variada). Agua fresca y fruta disponibles de forma permanente.
- **Higiene:** Turnos de duchas supervisados con entrega de material fungible de higiene y ropa de hogar (toallas y mantas ligeras).

3. **Gestión Operativa y Salida Escalonada:** El recurso contará permanentemente con presencia de dos profesionales para la supervisión de los espacios. A las 21:00 h se efectuará la salida de forma escalonada para evitar alteraciones del orden público y ruidos en la vecindad. Posteriormente, de 21:00 a 23:00 h, se acometerán las tareas de limpieza y desinfección integral del centro.

4. **Coordinación y Derivación:** La trabajadora social de OCREM mantendrá reuniones periódicas de seguimiento con el responsable del OASPSH para evaluar y derivar aquellos casos susceptibles de iniciar un itinerario de inserción sociolaboral.

5. **Medidas Higiénico-Sanitarias:** Desinfección y desratización por empresa acreditada; uso de menaje desechable en la medida de lo posible y mantenimiento riguroso de las instalaciones. Registro de usuarios conforme a la normativa de la Junta de Andalucía.



La idoneidad de la Asociación OCREM para desarrollar este proyecto se justifica en su consideración como un recurso esencial dentro de la red de atención a personas en situación de exclusión residencial y su dilatada experiencia, disponibilidad de medios e instalaciones necesarias para llevar a cabo la intervención de forma idónea.

El coste del proyecto para el que se solicita financiación municipal servirá para cubrir la atención de **2.079 ESTANCIAS**, por un importe de estancia diaria de **23,00 €/estancia**, lo que asciende a **47.817,00 €**.

Anualmente, la Asociación OCREM presentará una Memoria de la prestación del servicio de carácter cuantitativo y cualitativo, con indicación de las personas beneficiaria del proyecto, desglosado por sexo y zonas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE (art. 28.3.b) LGS).

La subvención regulada en las presentes Normas se regirá, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada N.º 83, de 4 de mayo de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en la fecha de concesión de la subvención, en especial en la Base número 28.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA.- ENTIDAD BENEFICIARIA Y MODALIDAD DE AYUDA (art. 28.3.c) LGS).

A) BENEFICIARIA.

La Entidad beneficiaria de la subvención es ASOCIACIÓN OCREM- con CIF G18498154.

B) MODALIDAD DE AYUDA.

De las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el tercero, recogido bajo la letra c), es el único que se adecúa a priori a la subvención directa instada por ASOCIACIÓN OCREM-, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal. Por lo tanto, la **modalidad de ayuda es de concesión directa con carácter**



excepcional.

CUARTA.- COSTE TOTAL, FINANCIACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERSONAL ENCARGADO DE SU REALIZACIÓN.

A) COSTE TOTAL

El **COSTE MÁXIMO** total del proyecto es de **47.817,00 €** y será subvencionado íntegramente por el Ayuntamiento de Granada.

B) FINANCIACIÓN

La concesión de la subvención está limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **0709 23104 48110 “Subvención para la atención a personas sin hogar y a la exclusión residencial”** del año 2026.

Como quiera que los créditos presupuestarios que financian esta subvención corresponden al capítulo 4, “Transferencias corrientes”, de la clasificación económica del presupuesto de gastos, **no podrán aplicarse los fondos a gastos de bienes de capital, inventariables o de equipamiento.**

C) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución de las actividades en que se concreta se **extiende desde el 15 de junio al 31 de agosto de 2026 (ambos incluidos).**

Cláusula de prórroga por fuerza mayor: Dada la naturaleza imprevisible y extrema de la evolución climática estival, la fecha de finalización se establece sin perjuicio de que las circunstancias meteorológicas aconsejen finalmente su prórroga. Dicha ampliación extraordinaria se pactará de mutuo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Asociación OCREM, ampliándose la vigencia de las normas especiales reguladoras por el tiempo acordado, facturándose los días adicionales conforme a los mismos criterios y precio por estancia reflejados en estas NER.

D) PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto son los siguientes:

- **1 Auxiliar de Servicios Generales** (lunes a viernes, de 13:00 a 21:00 h).
- **1 Integradora Social** (sábados y domingos, de 13:00 a 21:00 h).
- **2 Técnicos: 1 Trabajador Social** (lunes, martes y miércoles de 18:00 a 21:00 h) y **1 Psicólogo** (jueves y viernes de 18:00 a 21:00 h).
- **2 Operarios de limpieza** (lunes a domingo, total de 14 horas semanales en la franja de 21:00 a 23:00 h).



QUINTA.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

Las actividades que se desarrollan en el presente proyecto se realizarán en las dependencias de la Asociación OCREM, en la C/ Arzobispo Pedro de Castro, nº 3, en Granada capital, donde se encuentran las instalaciones con un local adaptado de 200 m² en planta baja con acceso independiente. Equipamiento completo: sofás, sillones, hamacas, mesas, mobiliario de oficina, televisión, electrodomésticos de office (nevera, microondas, lavavajillas) y suministros (luz, agua, gas, telefonía, climatización).

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DADA A LAS SUBVENCIONES POR LOS BENEFICIARIOS Y, EN SU CASO, ENTIDADES COLABORADORAS (art. 28.3.d) LGS).

A) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La subvención objeto de las presentes Normas se concede de **forma directa y con carácter excepcional** al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en la Base 28.2.B).c) de Ejecución del Presupuesto, por concurrir razones de interés humanitario, tal y como se acredita en la Norma Primera de las presentes.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Base 28.5 de Ejecución del Presupuesto.

B) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Granada:

- Tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de las mismas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mediante declaración responsable según el Modelo del **Anexo I.**



C) MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

2. El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Acreditar:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de dicha circunstancia: **se habrá producido** con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión; **y deberá producirse, igualmente**, previamente al cobro de la subvención (ya sea en un sólo pago o en cada pago que se realice en concepto de pagos a cuenta o de pagos anticipados), mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social; o declaración responsable, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la Asociación, según modelo de **Anexo II**.

b) Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

Dicha circunstancia **habrá sido acreditada** con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Llevar a cabo los servicios y desarrollar las actividades objeto de la presente subvención



en los términos y plazos previstos en las presentes normas y, en su caso, en el Acuerdo de concesión.

3. Financiar el coste de las actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal y, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.

4. Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos y en todo el material utilizado, que están subvencionados por el Ayuntamiento de Granada, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Granada, junto con el propio.

5. Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en su caso, en el acuerdo de concesión; y la aplicación de los fondos percibidos. A tales efectos, el beneficiario está obligado a:

a) Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Las actuaciones de control y comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/as técnicos/as de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales para lo que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionados.
- Las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

b) **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos destinados a las actividades subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos y los financiados con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, y como consecuencia de las inspecciones que se realicen en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.



7. Mantener las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal técnico de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.

8. Informar al Ayuntamiento de Granada de cualesquiera cuestiones que pudiera afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención y mantener un intercambio fluido de información en relación a dichos servicios y actividades, a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.

9. Devolver, junto con la justificación de la subvención, los fondos recibidos por éste que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas; dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos siguientes y por el orden que se indica:

- En primer lugar, ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal que sea indicada por la Tesorería Municipal, haciendo constar los datos del perceptor de la subvención y los que permitan identificar la resolución de la subvención que dio lugar al pago (entre otros, Área o Servicio municipal que tramitó la subvención, número de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objeto subvencionados).

- A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de la Intervención General Municipal para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario. Se aportará por el beneficiario a la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.

10. Proceder:

- A la devolución de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto, acuerdo o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

- Al reintegro de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

E) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, FORMA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. El plazo de justificación será de **TRES (3) MESES** desde la finalización del proyecto o desde la firma del presente convenio.

2. Forma de justificación. La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de **acreditación por módulos**, considerándose módulos los siguientes en función del servicio de que se trate de los descritos y relacionados en las presentes Normas:



Módulo estancia de 23,00 € por estancia de persona y día. La justificación se realizará aportando, en los plazos señalados en el apartado de “plazo de justificación”, la siguiente documentación:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se presentará según el modelo del **Anexo III**.

2. MEMORIA ECONÓMICA justificativa, que se presentará según el modelo del **Anexo IV** y que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Acreditación del número de unidades físicas consideradas como módulo, prorrateado éste por meses, en el caso de unidades físicas consideradas por año.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1. Gastos subvencionables.

l) La subvención objeto de las presentes normas se destinará a financiar los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en estas Normas) y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de dichas actividades.

b) Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

c) Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.

d) Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no sea superior al valor de mercado.

e) Que respondan a los siguientes tipos:

- Material fungible o no inventariable, siempre que esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado (lo que deberá quedar debidamente acreditado).

- Cualquier otro gasto no encuadrado en los anteriores, permitido por la partida presupuestaria que financia la subvención y que responda de manera indubitada, a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los tributos que no hayan sido abonados efectivamente una vez finalizado el periodo voluntario de pago.

F) PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de la subvención está limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **0709 23104 48110 “Subvención para la atención a personas sin hogar y a la exclusión residencial”** del año 2026.

Como quiera que los créditos presupuestarios que financian esta subvención corresponden al capítulo 4, “Transferencias corrientes”, de la clasificación económica del presupuesto de gastos, no podrán aplicarse los fondos a gastos de bienes de capital, inventariables o de equipamiento.

2. La CUANTÍA MÁXIMA total de la subvención asciende a la cantidad de **47.817,00 €**, y se pagará una vez realizada y justificada la actividad, y por cuantía equivalente a la justificación presentada según se describe en la estipulación de las normas referida a los plazos y forma de justificación.

Estará condicionado a que la beneficiaria:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante: certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social; o mediante declaración responsable del representante legal de la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según modelo recogido en Anexo I.

- No sea deudora del Ayuntamiento de Granada en periodo de ejecución.
- No sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad, cuyo plazo de justificación haya finalizado.

G) DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para cada año de los que integran el periodo de cálculo o en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.



H) REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

2. No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas, por lo que en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberá reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida del derecho al cobro.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El órgano competente para iniciar, de oficio o a propuesta de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales y resolver el procedimiento de reintegro es el órgano concedente de la subvención.

I) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:

- a. Cuando el beneficiario no realice, como mínimo, **el porcentaje** de las actuaciones subvencionadas **que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto** vigentes en el ejercicio a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el **75%** de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.
- b. Cuando el beneficiario realice, como mínimo, el porcentaje referido en el párrafo anterior, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, **siempre que** el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

J) RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes normas será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.



K) PROTECCIÓN DE DATOS:

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, la Asociación OCREM garantiza el cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679/UE, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y completa sus disposiciones, normativa de desarrollo y de conformidad con lo estipulado en el Documento de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Tanto las personas pertenecientes a la Asociación OCREM, como su personal y demás personas vinculadas a ésta, están obligadas a guardar secreto respecto de los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la ejecución del Proyecto, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La Asociación OCREM deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de las actuaciones derivadas de la ejecución del Proyecto, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo dicha entidad de las infracciones legales en que, por el incumplimiento de su personal y demás personas vinculadas, pudiera incurrir.

Igualmente, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de Protección de Datos, se adjuntan a las presentes Normas, el **Documento de Autorización para el tratamiento de datos personales**, que deberán suscribir los usuarios del Proyecto con carácter previo al inicio de la ejecución del mismo, y **Clausula de Encargo de tratamiento de datos en el marco de la Subvención Directa y Excepcional** a la Asociación OCREM, para el Proyecto "Dispositivo de emergencias por inclemencias climáticas - OLA DE CALOR".



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/D^acon

DNI/NIF.....y

en.....de
domicilio
la
localidad de.....
, con
código postal.....,
provincia de

En nombre y representación de
laEntidad....., con CIF.....
y domicilio social en

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Granada en relación a la subvención solicitada/concedida mediante acuerdo de fechapara el Proyecto que para el mismo proyecto o actividad:

a) Ha obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:

J.a.1. Otorgada pory por importe de.....

J.a.2. Otorgada por.....y por importe de

b) Ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones o ayudas:

J.b.1. A otorgar pory por importe de.....

J.b.2. A otorgar por.....y por importe de

Asimismo, DECLARA que **en caso de concederse la subvención solicitada ante el Ayuntamiento de Granada** y superarse junto con otra/s subvención/es el coste de la actividadsubvencionada, se presentará la renuncia de la/s previamente obtenida/s y se procederá al reintegro de los fondos públicos que se hubiesen percibido por la/s misma/s en cuanto al exceso sobre dicho coste.

En.....ade 20

Firma y sello de la Entidad



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a con
DNI/NIF..... y domicilio
..... en
..... de la localidad
..... de
....., con código postal
.....
,
provincia de

En nombre y representación de la Entidad
....., con CIF
y
domicilio social en

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Granada que la entidad que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En.....a dede 20

Firma y sello de la Entidad



ANEXO III

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Expte nº /

La subvención concedida por mediante Acuerdo de

fech

a

.....tenía por objeto la realización de la actividad o
proyectedenominado.....

Doy cuenta de la realización de dicho proyecto o actividad, y adjunto memoria de actuación que incluye entre otros los siguientes apartados, con su correspondientedocumentación:

1. Actividades realizadas. Descripción de las mismas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado. En la descripción se indicará el grado de realización y se detallará, en particular, el número real de unidades físicas tomadas como módulo.

2. Condiciones impuestas. Referencia a las condiciones impuestas, tales como:

A) Plazo para la realización de la actividad y para la justificación, así como en sucaso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.

B) Medidas de difusión adoptadas.

C) Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las NormasEspeciales Reguladoras y en la resolución de concesión.

3. Resultados obtenidos.(Se da cuenta de los resultados obtenidos y del grado de consecución de los objetivos)

Ena.....de.....de.202

Firma del representante legal y sello de la Entidad

Fdo.....

DNI.....



ANEXO IV: MEMORIA ECONÓMICA

ESTADO JUSTIFICATIVO INGRESOS OBTENIDOS PARA ATENCION A PERSONAS SIN HOGAR

(Se indicará el periodo al que se refiere la memoria económica)

MODULO	PERIODO	SUBVENCION CONCEDIDA	OTRAS SUBVS CONCEDIDAS	FINANCIA CION PROPIA	RTOS FINANC S	OTROS INGRES OS	TOTAL
		€	€	€	€	€	€
		€	€	€	€	€	€
		€	€	€	€	€	€
		€	€	€	€	€	€
		€	€	€	€	€	€

TOTAL RECURSOS OBTENIDOS: _____ €

RECURSOS APLICADOS *(Se indicará el periodo al que se refiere la memoria económica)*

MÓDULO	Nº UNIDADES FÍSICAS REALIZADAS	IMPORTE IMPUTABLE POR UNIDAD	TOTAL GASTO COMPUTABLE
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€

TOTAL RECURSOS APLICADOS: _____ €

Declaro bajo mi responsabilidad que el número de unidades físicas declaradas se ajusta a la realidad, los que acredito mediante el documento que se acompaña.

Granada, de de 202



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE EL SOLICITANTE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES, O EN EL CASO DE ASOCIACIONES, NO HALLARSE INCURSA EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN, O DE NO HABERSE SUSPENDIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN POR ENCONTRARSE INDICIOS RACIONALES DE ILICITUD PENAL CONFORME AL ARTÍCULO 13.3 DE LA LGS.

D/D^a....., con NIF, como representante

legal de la Asociación/Entidad.....con CIF

.....
y

domicilio social ende Granada.

CERTIFICA QUE:

EI/La SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

En el caso de Asociaciones, no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones-

Para que conste lo firmo en Granada a.....de.....de 20....

Fdo.....

Firma y sello de la Entidad



ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS NORMAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Con la firma abajo consignada por el/la representante legal, la entidad beneficiaria de la subvención ACEPTA, en sus propios términos, todas y cada una de las presentes Normas Especiales Reguladoras y, una vez producido el Acuerdo de concesión, la subvención misma con arreglo a las mismas y a las condiciones y compromisos establecidos, en su caso, en dicho Acuerdo.

ASOCIACIÓN OCREM-

Fdo.DNI.

Fecha.



Cláusula de Encargo del Tratamiento de Datos en el marco de la Subvención Directa y Excepcional a la entidad ASOCIACIÓN OCREM- para el Proyecto “Dispositivo de emergencias por inclemencias climáticas - OLA DE CALOR” año 2026.

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a ASOCIACIÓN OCREM- (en adelante, encargada del tratamiento), para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Granada (en adelante, responsable del tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración entre ambas partes a través de la Subvención Directa y Excepcional para el Proyecto denominado “Dispositivo de emergencias por inclemencias climáticas - OLA DE CALOR” año 2026.

Objeto, naturaleza y finalidad: Se pretende dar respuesta a las diversas necesidades que presentan las personas que viven en la calle, cuya casuística multidimensional se acentúa debido a la coyuntura económica y social actual, conformando un colectivo complejo con una amplia problemática de exclusión social radical, en los cuales subyacen unas características comunes de vulnerabilidad, como la falta de recursos económicos, la carencia o escasez de red de apoyo familiar y social, la falta de disponibilidad de vivienda o alojamiento propio, a lo que se une la falta de cualificación y recursos para la búsqueda de empleo, deterioro físico y psíquico por las precarias situaciones en las que se desarrolla su existencia, enfermedades como hepatitis, tuberculosis, así como problemas mentales, de adicciones, etc., tienen mayor incidencia en este colectivo. Las consecuencias de todo ello son: Pérdida de salud, desarraigo y soledad, falta de alternativas de inserción laboral aislamiento frente a la sociedad, por los estereotipos existentes hacia el colectivo y exclusión social.

Las actividades contempladas en el proyecto, se dirigen a personas que viven en la calle, en riesgo de exclusión, seguimiento de casos que han efectuado su salida de los recursos y se encuentran nuevamente en la calle, así como las personas que no quieren acceder a los servicios normalizados y es imprescindible mantener la atención y retomar la inclusión. El dispositivo de emergencias por inclemencias climáticas se configura como puente de enlace entre las personas que de una manera u otra se encuentran en la calle, y los recursos sociales, así como para la búsqueda de estrategias de intervención y motivación para el cambio, convirtiéndose en pilar del apoyo psicosocial, para la mayoría de los usuarios y las usuarias, carentes de apoyo familiar.

El tratamiento consistirá en:

- x Recogida de datos.
- x Conservación (almacenamiento).
- x Conservación (en sus sistemas de información).
- x Registro (grabación).
- x Consulta.
- x Copia de seguridad.
- x Supresión o Destrucción.

2. Colectivos y datos tratados.



Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el responsable del tratamiento pondrá a disposición del encargado del tratamiento datos de personas usuarias de servicios sociales, con los únicos y específicos fines de la realización de objeto de la colaboración en el marco de la Subvención Directa y Excepcional. El tratamiento se realizará sobre la siguiente información:

Colectivos de interesados:

- Personas Sin Hogar.

Categoría de datos:

- Identificativos la persona: (Nombre; Apellidos; DNI; NIE; Pasaporte (vigencia); Sexo; Lugar y fecha de nacimiento; Estado Civil; Tarjeta Sanitaria; N.º NUSHA)

- Identificativos de la unidad familiar: (Parentesco; sexo; nombre; DNI; lugar y fecha de nacimiento; estado civil; grado instrucción; ocupación; ingresos). Situación familiar; en su caso, situación escolar de los menores.

- De contacto (móvil; número de teléfono).

- Otros: (último domicilio de residencia; Domicilio de empadronamiento; Participación en la comunidad/Relaciones Sociales; Situación económica/Formativa/Laboral; Situación de la Vivienda (Centros de acogida; cambios de domicilio; desahucios; Ayudas; Inscripción en RPMVP o RPMDVP...)

- De Salud: (Situación sanitaria; Cobertura; Centro de Salud; Reconocimiento de discapacidad o dependencia (Grado y Tipo); problemática de Adicciones; Problemática de salud Mental o Neurológica; Problemáticas de salud Física; Alta hospitalaria).

- Jurídicos: (Salida de prisión; Procedimientos judiciales abiertos; Comunicación a Fiscalía por posible situación de desprotección; Incapacidades judiciales).

3. Duración.

Esta cláusula tendrá la misma duración que la del convenio de colaboración matriz al que está unido (Subvención Directa Excepcional). Una vez finalizada la vigencia del Convenio, los datos de carácter personal a los que el encargado del tratamiento haya tenido acceso deberán ser comunicados al Responsable del Tratamiento y/o destruidos.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y



del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente marco de colaboración. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, informará inmediatamente al responsable.

d) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del acuerdo de colaboración así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad que obtiene la Subvención Directa y Excepcional, siendo deber de ésta instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este acuerdo de colaboración y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Granada dicha documentación acreditativa.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

h) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

i) Una vez finalizada la relación jurídica, los datos de carácter personal a los que tengan acceso deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Granada y/o destruidos.

j) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Granada, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información



detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas), u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Granada con la mayor prontitud. Asistirá al Ayuntamiento de Granada, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta en el ejercicio de tales derechos. Igualmente colaborará con el Ayuntamiento de Granada, en su caso, en el supuesto de auditoría, inspección o requerimiento de la autoridad de control.



CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Autorización tratamiento de datos personales

Marco de Colaboración Subvención Directa y Excepcional Proyecto:

“Dispositivo de emergencias por inclemencias climáticas - OLA DE CALOR” año 2026

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos	DNI
Domicilio de empadronamiento	

PROTECCIÓN DE DATOS

DOY MI CONSENTIMIENTO para que los datos de carácter personal que se aportan con esta solicitud sean tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, ya que resultan necesarios para la finalidad en el marco de la colaboración a través de Subvención Directa y Excepcional entre el Ayuntamiento de Granada, y la entidad ASOCIACIÓN OCREM- para el Proyecto denominado “Unidad Móvil de Emergencia Social de Acercamiento Atención a Personas Sin Hogar en Granada”. En caso de negativa al tratamiento de datos no podrá tramitarse su solicitud. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento es la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada, cuya dirección es Complejo Administrativo “Los Mondragones” Avda. De las Fuerzas Armadas s/n. Edificio E, Planta Baja. CP 18071 Granada, ante quien se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento.

b) Sus datos podrán ser comunicados a las unidades del Ayuntamiento de Granada competentes así como en los demás supuestos previstos legalmente. Igualmente se comunicarán a la Asociación OCREM- en el marco de colaboración citado. La aceptación para que puedan ser tratados y cedidos sus datos tiene carácter de revocable y sin efectos retroactivos.

c) Podrá contactar con el Delegado/a de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@granada.org.

FIRMA Y FECHA DE PRESENTACIÓN

En Granada, a



Tercero.- Contraer la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS (47.817 €) en concepto de subvención máxima a abonar a la ASOCIACIÓN OCREM, para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo.

La concesión de la subvención está limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0709 23104 48110 "subvención para la atención a personas sin hogar y a la exclusión residencial" del año 2026.

Cuarto.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que el beneficiario cumplimente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, la actuación siguiente:

La aceptación expresa de la subvención y las Normas Especiales Reguladoras de la misma que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.

Quinto.- Facultar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

